

termina de tiempo en tiempo por un funcionario de la Compañía, de acuerdo con las siguientes facultades:  
 1. Representar a la Compañía en Ecuador en todos los asuntos y actos gubernamentales, judiciales, mercantiles o penales, ante entidades administrativas, gubernamentales o judiciales de cualquier clase, y en cada instancia, para realizar las acciones que fueren necesarias y apropiadas para proteger los intereses y defender los derechos de la Compañía y para permitir una conveniente operación de la Compañía en Ecuador.  
 2. Nominar, asignar y despedir al personal de la Compañía en Ecuador.  
 3. Celebrar y entregar a nombre de la Compañía todos los documentos, contratados de arrendamiento, acuerdos, solicitudes, certificados, instrumentos legales, consentimientos, recibos, y otros documentos que puedan ser razonablemente necesarios y adecuados para desarrollar las diferentes facultades aquí otorgadas.  
 4. Representar a la Compañía ante cualquier autoridad o agencia pública o administrativa en Ecuador, incluyendo municipios, oficinas públicas de registro, cortes, autoridades de la aviación civil y cualquier otra entidad pública civil, penal, administrativa o laboral, con el objeto de obtener todo tipo de licencias y autorizaciones.  
 5. Realizar todos los actos legales que razonablemente se requiriera ejecutarlos y que tengan validez en Ecuador para la adecuada conducción de las operaciones de la Compañía, incluyendo la contestación de demandas y de cumplimiento de las obligaciones relacionadas con las operaciones en Ecuador. La autoridad para ejercer las facultades aquí otorgadas iniciará el 1ero. de junio de 2004 y se mantendrá en vigencia hasta que sean revocadas o hasta la terminación del empleo de Bettina Crvajal como Gerente

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO  
 CUEVA  
 NOTARIO  
 THE STATE OF TEXAS  
 SECRETARY OF STATE  
 I, Geoffrey S. Connor, Secretary of State of the State of Texas, DO HEREBY CERTIFY that according to the records of this office,  
 FABIOLA MARMORATO qualified as a Notary Public for the State of Texas on March 18, 2004, for a term ending on March 18, 2008.  
 Septiembre 24, 2004  
 firma. Geoffrey S. Connor Secretary of State  
 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 Consulado General del Ecuador en Houston Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito Consul del Ecuador en la ciudad de Houston, Texas, certifica que es auténtica siendo la que usa el señor Geoffrey S. Connor, Secretario de Estado, del Estado de Texas, Estados Unidos de América, en todos sus actos.  
 Autenticación, No. 650/04 Arancel. III-15.7  
 Derechos. U.S.\$ 50,00  
 Fecha: 05 de Octubre del 2004  
 D) Dr. Luis Tapia Vargas  
 Cónsul de Primera del Ecuador  
 POWER OF ATTORNEY  
 Continental Airlines, Inc., a corporation duly organized and existing under the laws of the State of Delaware and having its registered office at Corporation Trust Center, 1209 Orange Street, Wilmington, Delaware 19801 (the "Company"), does hereby duly authorize and grant power of attorney in favor of María Bettina Crvajal León (I.D. 170717716-6) as Country Manager for the Company, in order that as such Country Manager and attorney-in-fact, she may represent and act in the name of the Company in the Republic of Ecuador, as directed from time-to-time by an officer of the Company, in accordance with the following powers:  
 1. To represent the Company

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
 PROQUIFAGROP CIA. LTDA..**

La compañía PROQUIFAGROP CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 24 de septiembre del 2004, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 04.Q.IJ.3879 de 06.OCT. 2004

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de participaciones 400 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) La representación, distribución y comercialización de productos farmacéuticos, químicos, agropecuarios y de consumo...

Quito, 06 OCT. 2004

**Dra. María Elena Granda Aguilar  
 ESPECIALISTA JURIDICO**

AR/33395 cc

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISOLUCION VOLUNTARIA  
 O ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA INTRAMUROS S.A.**

- 1. ANTECEDENTES.- La compañía INTRAMUROS S.A., constituida mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Segunda del Distrito Metropolitano de Quito, el 4 de marzo de 1991, aprobada mediante Resolución No. 91.1.1.1.715 de 22 de abril de 1991, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito bajo el No. 1005, Tomo 122 el 7 de junio de 1991.
  - 2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de disolución voluntaria o anticipada de la compañía INTRAMUROS S.A. otorgada el 30 de agosto del 2004 ante el Notario Duodécimo del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 04.Q.IJ.4112 de 21 OCT. 2004
  - 3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el doctor Gonzalo Chiriboga Chávez, en su calidad de Presidente y Representante Legal, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casado y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.
  - 4. DISOLUCION VOLUNTARIA Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 04.Q.IJ.4112 de 21 OCT. 2004 aprobó la disolución voluntaria o anticipada y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de oposición como acto previo a su inscripción.
- AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria o anticipada de la compañía INTRAMUROS S.A. a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Distrito Metropolitano de Quito, a 21 OCT. 2004

**Dra. Piedad Moncayo de Vásconez  
 DIRECTORA JURIDICA DE DISOLUCION Y  
 LIQUIDACION DE COMPAÑIAS**

AR/33396 cc